

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0051-R

Quito, D.M., 24 de junio de 2022

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;

Que, el artículo 226 de la misma Constitución, dispone textualmente: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución Ibídem, preceptúa: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo – COA, señala: “**Principio de desconcentración.** *La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.*”;

Que, el artículo 67 del Código ibídem, establece: “**Alcance de las competencias atribuidas.** *El ejercicio de las competencias asignadas a los órganos o entidades administrativos incluye, no solo lo expresamente definido en la ley, sino todo aquello que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones (...)*”;

Que, el numeral 1 del artículo 69 ut supra, dispone: “*...Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes*”;

Que, los artículos 70, 71, 72 y 73 del Código Orgánico Ibídem, establece el contenido, efectos, las prohibiciones y los casos de extinción de los actos de delegación;

Que, en el Acuerdo No. 039 de la Contraloría General del Estado, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 87, de 14 de diciembre de 2009, se expidió las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos, cuya Norma 200-05, refiere a la Delegación de autoridad, manifiesta: “*La delegación de funciones o tareas debe conllevar, no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación*”;

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0051-R

Quito, D.M., 24 de junio de 2022

Que, el segundo inciso del artículo 5 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, dispone: *“El Director General de Aviación Civil, es la máxima autoridad de la Entidad y será designado por el Presidente de la República, de una terna propuesta por el Consejo Nacional de Aviación Civil.”*;

Que, el artículo 6, en su numeral 1, literal a) de la misma Codificación, establece como atribución y obligación del Director General de Aviación Civil: *“Ejercer la representación legal, judicial y administración, en su calidad de Director de la Dirección General de Aviación Civil”*; así también, el numeral 2 del mismo artículo, le faculta a: *“Delegar la ejecución de cualquier función dentro de esta Ley, a un funcionario, empleado o unidad administrativa bajo la jurisdicción del Director (...)”*;

Que, con Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2018-0185, de 30 de agosto de 2018, y sus reformas el Ministerio del Trabajo expidió las directrices para los procesos de desvinculación de servidoras y servidores con nombramiento permanente con el fin de acogerse al retiro por jubilación amparados en la Ley Orgánica del Servicio Público, cuyo artículo 1 señala: *“Las directrices contenidas en este Acuerdo Ministerial tienen por objeto regular los requisitos y mecanismos para viabilizar los procesos de desvinculación de los servidores con nombramiento permanente que se acojan al retiro por jubilación en las instituciones del Estado.”*

Que, el Acuerdo ibídem, artículo 10, inciso 8, señala: *“(...) Para el caso de la desvinculación de retiro por jubilación no obligatoria, el pago de esta compensación se suspenderá hasta que exista disponibilidad presupuestaria; o hasta que la o el servidor cesante cumpla 70 años de edad, en cuyo caso se podrá entregar Bonos del Estado, sin perjuicio de su acceso a la jubilación por parte del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social”*. (Énfasis añadido).

Que, el artículo 11 del Acuerdo ibídem, al referirse a la priorización prescribe que cada expediente de los servidores con nombramiento permanente correspondiente a procesos de desvinculación de retiro por jubilación no obligatoria, obtendrá una calificación derivada de la metodología que se detalla en el Anexo del referido Acuerdo, por parte del Ministerio del Trabajo.

Que, mediante Oficio Nro. MEF-SFP-2022-0361-O de 13 de abril de 2022, el Ministerio de Economía y Finanzas informó al Ministerio de Trabajo que: *“(...) el “Programa de Reforma Institucional de la Gestión Pública” podría ser financiado con la Emisión de Bonos de Deuda Interna autorizada con Acta Resolutiva N° 002-2021 de 12 de marzo de 2021, ampliada en monto y objeto con Acta 005-2021 de 28 de octubre de 2021 y ampliada en monto con Acta 007-2021 de 20 de diciembre de 2021”*; manifestando las características y condiciones financieras previstas de los Bonos y señalando: *“Estas condiciones financieras serán incluidas dentro de la Resolución Ministerial correspondiente, situación que será comunicada de manera oficial una vez que se cuente con la misma”*.

Que, mediante Oficio Nro. MDT-SFSP-2022-0918-O de 19 de mayo de 2022, el Ministerio de Trabajo a través de la Subsecretaría del Servicio Público, solicitó la actualización para asignación de fuente, organismo y correlativo por USD 51'000.000,00 para el Programa de Reforma Institucional de la Gestión Pública; detallando para Otras Instituciones un monto a través de bonos del Estado de USD 20'000.000,00.

Que, con fecha 24 de mayo de 2022, el Ministerio de Trabajo realizó un ejercicio de priorización con la información que se registraba en la matriz general del proceso de compensaciones e indemnizaciones de jubilaciones que mantiene sobre los expedientes revisados a dicha fecha.

Que, mediante Oficio Nro. MEF-SFP-2022-0547-O de 03 de junio de 2022, el Ministerio de Economía y Finanzas manifestó: *“(...) agradeceré se sirva tomar en cuenta lo informado a través de oficio Nro.*

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0051-R

Quito, D.M., 24 de junio de 2022

MEF-SFP-2022-0361-O de 13 de abril de 2022; esto es, que el “Programa de Reforma Institucional de la Gestión Pública” podría ser financiado con la Emisión de Bonos de Deuda Interna autorizada con Acta Resolutiva No. 002-2021 de 12 de marzo de 2021, ampliada en monto y objeto con Acta No. CDF-005-2021 de 28 de octubre de 2021 y ampliada en monto con Acta No. CDF-007-2021 de 20 de diciembre de 2021. Además, que se mantienen las características y condiciones financieras de los bonos, conforme a lo señalado en el oficio Nro. MEF-SFP-2022-0361-O de 13 de abril de 2022; condiciones que serán incluidas dentro de la Resolución Ministerial correspondiente y cuya emisión será comunicada de manera oficial una vez que se cuente con la misma”.

Que, mediante Oficio Nro. SNP-SNP-SGP-2022-0029-O de 21 de junio de 2022, la Secretaría Nacional de Planificación emitió el Dictamen Favorable para las modificaciones presupuestarias de inclusión e incremento presupuestario en el marco del “Programa de Reforma Institucional de la Gestión Pública”.

Que, mediante Oficio Nro. MEF-SFP-2022-0617-O de 21 de junio de 2022, el Ministerio de Economía y Finanzas indicó: “(...) con la finalidad de continuar atendiendo a jubilados en el presente ejercicio fiscal, me permito informar que el señor Ministro de Economía y Finanzas emitió la Resolución No. 022 el 17 de junio del presente año, a través de este documento se resolvió: “Aprobar los términos, características y condiciones financieras de los bonos del Estado de Deuda Interna, cuyo objeto será el financiamiento parcial del “Programa de Reforma Institucional de la Gestión Pública”, por un monto de hasta USD 27.000.000,00 (VEINTE Y SIETE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), con cargo a la emisión de Bonos del Estado de Deuda Interna autorizada y aprobada por el Comité de Deuda y Financiamiento mediante Acta Resolutiva No. 002-2021 del 12 de marzo de 2021, ampliada en monto y objeto a través del Acta No. CDF-005-2021 de 28 de octubre de 2021; y, ampliada en monto con Acta No. CDF-007-2021 de 20 de diciembre de 2021”, así como los términos, características y condiciones financieras”.

Que, con Oficio Nro. MDT-SFSP-2022-1228-O del 22 de junio de 2022, la Mgs. Lorena del Carmen Castellanos Peñafiel, Subsecretaria de Fortalecimiento del Servicio Público, del Ministerio de Trabajo, pone en conocimiento de la Srta. Coordinadora Administrativa Financiera de la Dirección General de Aviación Civil, Ing. Romina Andrade Campaña, que como parte del proceso del “Programa de Reforma de la Gestión Pública” y con el fin de dar cumplimiento con el pago a los señores jubilados, debe remitir toda la documentación pertinente de cada ex servidor que podría ser pagado con bonos del Estado, así como los convenios finales de dación de pago y demás formatos remitidos por dicha Cartera de Estado.

Que, del listado remitido por la Dirección de Talento Humano, son 82 ex servidores/jubilados, por lo que, se debe remitir 6 expedientes por cada ex funcionario, a fin de que pueda gestionarse el pago a la compensación por jubilación a través de Bonos del Estado.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 102 de 08 de julio de 2021, publicado en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial No. 494 de 14 de julio de 2021, el Sr. Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional del Ecuador, designó: “(...) al señor William E. Birkett Mórtoles como Director General de Aviación Civil”;

Por lo expuesto, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar a la Coordinadora General Administrativa Financiera de la Dirección General de Aviación Civil, para que a mi nombre y representación, suscriba todos los documentos inherentes al

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0051-R

Quito, D.M., 24 de junio de 2022

proceso de pago a la compensación por jubilación a través de Bonos del Estado, de los 82 ex funcionarios que constan en el listado que se adjunta, de conformidad al requerimiento expreso del Ministerio de Trabajo en Oficio No. MDT-SFSP-2022-1228-0 del 22 de junio del 2022.

Artículo 2.- Disponer que en función de la presente delegación, se mantenga informado con la periodicidad necesaria y de manera documentada a la máxima autoridad de la DGAC, de ser necesario.

Artículo 3.- Ordenar a la Dirección de Comunicación Social la publicación de la presente Resolución, en el portal web institucional, de acuerdo al artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Dada y firmada electrónicamente en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Brig (SP) William Edwar Birkett Mortola
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Referencias:

- DGAC-DGAC-2022-0907-E

Anexos:

- llistado_82_ex_servidores__dgac.xls

Copia:

Señor Magíster
Ademar Augusto Manosalvas Narvaez
Analista de Recursos Humanos 3

Coronel
Vicente Washington Lascano Aguirre
Asesor Institucional 5

Señora Abogada
Alicia Domenica Loor Espinoza
Asesor 4

Señora Licenciada
Maria Paulina Gonzalez Salcedo
Directora de Comunicación Social

Señora Técnica
Myriam Isabel Urbina Paucar
Secretaria

Señora Magíster
Rosa Herminia Alvarez Rivera
Directora de Asesoría Jurídica

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0051-R

Quito, D.M., 24 de junio de 2022

al